



NOTARIA
PRIMERA

1
2
3
4 C O N S T I T U C I O N * Escritura número cuatrocientos
5 D E L A C O M P A Ñ I A * veintiuno.- En la ciudad de -
6 " COMPAÑIA ELECTROTECNICA * Quito, capital de la Repúbli-
7 DE COMERCIO CELCO C. LTDA" ca del Ecuador, hoy día lunes
8 QUE OTORGAN LOS SEÑORES * doce de junio de mil novecien
9 INGENIEROS EDGAR ARROYO * tos setenta y ocho; ante mí -
10 RUALES Y DANILO ARROYO * doctor Jorge Machado Cevallos,
11 RUALES * Notario Primero de este can -
12 CAPITAL: S/. 100.000,00 * tón, comparecen los señores:-
13 ^① * Ingenieros Edgar Arroyo Rua--
14 * les y ^② Danilo Arroyo Ruales, -
15 casados, por sus propios derechos.- Los señores compare
16 cientes son domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
17 de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para con
18 tratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de co
19 nocerles, doy fe; bien instruídos por mí, el Notario, en
20 el objeto y resultados de esta escritura de constitución
21 de compañía de responsabilidad limitada, que a celebrar-
22 la proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la mi-
23 nuta que me presentan, cuyo tenor es como sigue :- "S E-
24 Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase incorporar en el proto-
25 colo de escrituras públicas a su cargo una que contenga-
26 la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limita-
27 da que se denomina " COMPANIA ELECTROTECNICA DE COMER-
28 CIO CELCO C. LTDA.", al tenor de las declaraciones que -

constan en las cláusulas a continuación de la comparecen-

cia de los intervinientes se estipulan: I N T E R V I N I E N

T E S :- Intervienen y suscriben la presente escritura,-

las siguientes personas : Ingeniero Edgar Arroyo Rua-

les, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa

do e Ingeniero Danilo Arroyo Ruales, de nacionalidad e-

cuatoriana, de estado civil casado, domiciliados los dos

en Quito .
ARTICULO PRIMERO .- ESTA -

TUTO .- DENOMINACION : - Los comparecien

tes declaran su actual voluntad de constituir, como -

en efecto constituyen, una sociedad de Responsabilidad -

Limitada denominada " COMPANIA ELECTROTECNICA DE COMERCIO

CELCO C. LTDA." .- ARTICULO SEGUNDO . -

OBJETO SOCIAL :- El objeto social de la Com-

pañía es (dedicarse al negocio de representaciones de -

firmas nacionales o extranjeras, // en especial de aquellas

referentes ^{# productos} a equipos electromecánicos, comercialización-

de dichos productos y montaje y mantenimiento de maquina

ria relativa a la línea electromecánica. # Podrá además -

participar en otras empresas y representar a terceras-

personas sean naturales o jurídicas y realizar todos a-

quellos actos y contratos de comercio, civiles y generar

cualquier acto relacionado con su finalidad que estén -

permitidos por las leyes ecuatorianas .- ARTICULO

TERCERO .- DURACION : - La duración de -

la Compañía, será de treinta años, a partir de la fe-

cha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo-

que podrá ampliarse o reducirse por voluntad de la Junta



NOTARIA
PRIMERA

- 2 -

General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- 3

DOMICILIO: - La Compañía, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito y puede abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior -

ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL -

CAPITAL SOCIAL:- El capital de la Compañía es de cien mil sucres (S/. 100.000,00) dividido en cien (100) participaciones de un mil sucres cada una.

La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- ARTICULO SEX

TO.- INTEGRACION DEL CAPITAL:-

El capital suscrito de los socios es de cien mil sucres (S/. 100.000,00), que lo aportan cada uno de ellos en

numerario de la siguiente forma: ^① Ingeniero Edgar Arroyo

Ruales suscribe ochenta (80) participaciones, equiva-

lentes a ochenta mil sucres (S/. 80.000,00), pagando-

el cincuenta por ciento es decir cuarenta mil sucres -

(S/. 40.000,00) al momento de la firma de la escritura

de constitución y el cincuenta por ciento restante -

en el plazo de un año; e ^② Ingeniero Danilo Arroyo Ruales,

suscribe veinte (20) participaciones, equivalentes a-

veinte mil sucres. (S/. 20.000,00), pagando el cincuen-

ta por ciento, es decir diez mil sucres (S/. 10.000,00)

al momento de la firma de la escritura de Constitución,-

y el cincuenta por ciento restante en el plazo de un año.

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: - La Compañía estará go

bernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General es el Organó Supremo de la Compañía y está integrado por los socios de ella, legalmente convocados y reunidos. La fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General de Socios por el período de un año.-

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: - Son:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; señalando su remuneración;
- b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades;
- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
- e) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios por resolución unánime;
- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social;
- g) Autorizar al Presidente y al Gerente General para efectuar egresos en dinero o numerario si perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías;
- h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;
- i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley;
- j) Nombrar y remover al Contador de la Compañía, fijando su remuneración;
- k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatuto de la Compañía;
- y, l) Reformar el



NOTARIA
PRIMERA

- 3 -

1 contrato social y el estatuto.- ARTICULO NO
2 VENO.- DEL PRESIDENTE: - El Presiden
3 te será nombrado por la Junta General para el período -
4 de dos años y podrá ser socio o no de la Compañía. Sus
5 deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones-
6 de la Junta General y firmar las actas respectivas; b)-
7 Firmar los nombramientos que le extienda la Junta Gene-
8 ral; c) Firmar los certificados de aportación; y, d) -
9 Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley :-
10 y el Estatuto.- ARTICULO DECIMO: - En
11 caso de falta temporal del Presidente, le sustituirá el
12 socio designado por la Junta General. Si la falta fue-
13 re permanente, la Junta nombrará un nuevo Presidente.-
14 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL
15 GERENTE GENERAL: - Habrá un Gerente Ge-
16 neral, que será nombrado por la Junta General, para un
17 período de dos años, pudiendo ser socio o no de la Com-
18 pañía. Son deberes y atribuciones del Gerente General:-
19 a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extraju-
20 dicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha
21 administrativa de la Empresa, nombrando y removiendo al
22 personal subalterno; c) Girar cheques y aceptar, ceder,
23 endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía,
24 toda clase de documentos previa la regulación de la Jun-
25 ta General de Socios y en general todos los actos y con-
26 traos propios de la Compañía. En caso de constituir -
27 hipotecas y gravámenes, compraventa de muebles e inmue-
28 bles de más de doscientos mil sucres, requerirá autoriza

1 ción expresa de la Junta General de Socios; d) Abrir y ce
2 rrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,
3 libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siem-
4 pre en relación con los negocios de la Empresa; e) Diri-
5 gir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Com-
6 pañia; f) Presentar a la Junta General dentro de sesen-
7 ta días de concluído el ejercicio económico respectivo,-
8 el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la
9 propuesta de distribución de beneficios; g) Inscribir
10 en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil
11 del Cantón, la lista completa de los socios de la Compa-
12 ñia , con indicación del nombre, apellido y monto del ca-
13 pital aportado de acuerdo con el artículo ciento treinta
14 y tres de la Ley de Compañías; h) Llevar el libro de ac-
15 tas y actuar como Secretario de este organismo; i) Ejer-
16 cer las demás atribuciones que le confieran la Ley y el-
17 Estatuto, tñiendolo amplia facultad para transigir, compro-
18 meter pleito a árbitros, contestar demandas y en general
19 podrá hacer uso de todas la facultades que confiere el -
20 artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil a -
21 los mandatarios; y, j) En caso de ausencia del Gerente-
22 General, será reemplazado por el Presidente. Podrá dele-
23 gar cualquiera de sus funciones y constituir apoderados-
24 a fin de que le representen en las funciones inherentes-
25 a su cargo .- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -
26 D O : - El Presidente y el Gerente General, continuarán
27 en el desempeño de sus cargos aun cuando haya fenecido -
28 su período hasta ser legalmente reemplazados, salvo el -

caso de destitución .- ARTICULO DECIMO - 5



NOTARIA
PRIMERA

- 4 -

1 T E R C E R O :- La Junta General se reunirá en Quito
2 en Sesión Ordinaria, dentro de los tres meses posterior-
3 res a la finalización del ejercicio económico, convoca-
4 da por el Gerente General, por lo menos una vez cada a-
5 ño y en sesión extraordinaria en cualquier época del -
6 año por propia decisión del Gerente General o a petición
7 del socio o socios que representen por lo menos el vein-
8 ticinco por ciento del capital social./ Las convocado-
9 rias se harán de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-
10 lo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías. El quó-
11 rum de la Junta General estará integrado por socios que
12 representen más de la mitad del capital social, en la -
13 primera convocatoria y con el número de socios presentes
14 en la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en-
15 la referida convocatoria. Sin perjuicio de lo dispues-
16 to anteriormente, si todos los socios estuvieren juntos
17 y lo decidieren unánimemente, podrán constituirse en Jun-
18 ta General, sin necesidad de convocatoria previa, para-
19 conocer asuntos de la Compañía, de conformidad con lo -
20 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley -
21 de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R -
22 T O :- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los
23 asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nul-
24 lidad .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : -
25 A las Juntas Generales, pueden concurrir los socios per-
26 sonalmente o por medio de representantes especialmente-
27 autorizados para cada sesión, por documento escrito diri-

1 gido al Presidente o por medio de Poder Notarial legal-
2 mente otorgado .- A R T I C U L O D E C I M O S E X

3 T O :- Las Juntas Generales, estarán dirigidas por el-
4 Presidente, o en su falta, por cualquiera de los socios
5 designados en la sesión. / Actuará como Secretario el Ge-
6 rente General y en su ausencia un Secretario Especial,-
7 que será nombrado en ese momento.- A R T I C U L O D E

8 C I M O S E P T I M O : - Las actas de las sesiones-
9 serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo
10 el caso del último inciso del Artículo Décimo Tercero -
11 del Estatuto, en que deberán firmar todos los asistentes.

12 Podrán ser aprobadas en la misma sesión o en la siguien

13 te .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- Las
14 decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría-
15 de votos del capital concurrente. Los votos en blanco-
16 y las abstenciones se sumarán a la mayoría, entendiéndo

17 se que cada participación tiene el valor de un mil su -
18 cres. Para efectos de votación por cada participación,
19 el socio tendrá derecho a un voto .- A R T I C U L O -

20 D E C I M O N O V E N O .- E J E R C I C I O E C O -
21 N O M I C O : - El año económico de la Compañía se com-
22 putará desde el primero de enero hasta el treinta y uno
23 de diciembre .- A R T I C U L O V I G E S I M O : - -

24 La Junta General, adoptará las normas pertinentes para -
25 la distribución de los beneficios, a propuesta del Geren-
26 te Gerente General hechas que sean las deducciones de -
27 Ley. Cada socio tendrá derecho a participar en la dis-
28 tribución de utilidades líquidas de la Compañía, en pro

NOTARIA
PRIMERA

- 5 -

1 porción a su respectiva participación pagada.- A R -

2 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : - La -

3 Compañía formulará un fondo de reserva en numerario no -

4 menor al veinte por ciento del capital social, para lo -

5 cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas -

6 por lo menos el cinco por ciento anual. Por decisión -

7 de la Junta General, se podrán también formar fondos de

8 reserva especiales.- A R T I C U L O V I G E S I M O

9 S E G U N D O : - Para la disolución y liquidación de la

10 Compañía, se observarán las normas establecidas en la -

11 Ley de Compañías, y además las que la Junta General esti-

12 me conveniente dictar.- A R T I C U L O V I G E S I -

13 M O T E R C E R O : - En todo lo no contemplado en el

14 presente contrato, se entenderán incorporadas las normas

15 pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Co

16 mercio, los convenios de las partes y las disposiciones

17 del Código Civil, que fueren aplicables a este contrato

18 de Compañía.- D I S P O S I C I O N E S T R A N S I

19 T O R I A S : - a) La parte pagada del capital constitu

20 tivo de la Compañía, es la cantidad de cincuenta mil su

21 cres en numerario que ha sido depositada en una cuenta -

22 especial de integración de capital, según consta en el-

23 certificado de depósito que se protocoliza juntamente -

24 con esta escritura; y, b) Se autoriza al señor doctor-

25 Fernando Salgado Salgado, para que realice todos los trá

26 mites encaminados a la Constitución de la Compañía hasta

27 su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro

28 de Sociedades de la Superintendencia de Compañías.- Us

ted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura" .- (Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el señor doctor Fernando Salgado Salgado, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número mil doscientos sesenta y tres) .- Se agrega el certificado de depósito bancario .- Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (firmado)- Edgar Arroyo.- Cédula de ciudadanía número diecisiete - cero doscientos ochenta y dos mil ochocientos dieciocho - cinco .- Cédula Tributaria número doscientos un mil quinientos catorce .- (firmado) D. Arroyo .- Cédula de ciudadanía número diecisiete cero ciento sesenta y dos mil - doscientos setenta y cinco - tres .- El Notario, (firmado) Jorge Machado Cevallos" .-- "BANCO POPULAR DEL ECUADOR .- Quito, ocho (8) de Junio de mil novecientos setenta y ocho (1978) .- C E R T I F I C A M O S .- "Que hemos recibido de: señores Edgar Arroyo Ruales cuarenta - mil sucres (S/. 40.000,00) .- Danilo Arroyo Ruales diez mil sucres (S/. 10.000,00) .- Cincuenta mil sucres (S/ 50.000,00) .- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COMPANIA ELECTROTECNICA DE COMERCIO CELCO C. LTDA.- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición



NOTARIA PRIMERA

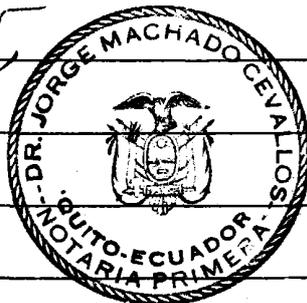
- 6 -

de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías".

Muy atentamente, Banco Popular del Ecuador Agencia Iñaquito.- (firmado) J. Egas S.- José Egas Sevilla - GERENTE".-Enmendados: empresas realizadas.- VALE.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada, en seis fojas útiles, en Quito, a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.

El notario,



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

RAZON: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución N° RL - 4371 del 11 de Julio de 1978, del Superintendente de Compañías, doctor Germán Ca-

rrión A., tomé nota al margen de la escritura matriz de cons-
titución de la "COMPANIA ELECTROTECNICA DE COMERCIO CELCO C.
LTDA.", otorgada ante mí el 12 de junio de 1978, que se la-
aprueba mediante la Resolución anteriormente indicada .----
Quito, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

el Notario



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL-4371 del Sr. Superin-
tendente de Compañías del Ecuador de 12 de Julio de 1.978, bajo el número -
708 del Registro Mercantil, tomo 109.- Queda archivada la segunda copia -
certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ELECTRO-
NICA DE COMERCIO CELCO C. LTDA." celebrada el 12 de Junio de 1.978, ante el
Notario Primero de este Cantón, Dr. Jorge Machado.- Se da así cumplimiento
a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a
lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repor-
torio bajo el número 12999.- Quito, a nueve de Agosto de mil novecientos-
setenta y ocho.- LA REGISTRADORA.-

Quidad Galves



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PROTOCOLIZACION

10



NOTARIA PRIMERA

1	
2	DE LA RESOLUCION N° RL - 4371
3	MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA -
4	LA CONSTITUCION DE LA "COMPA-
5	ÑIA ELECTROTECNICA DE COMERCIO
6	C E L C O C . L T D A . "
7	CUANTIA INDETERMINADA
8	R . - . - . - . - . - . - S
9	"REPUBLICA DEL ECUADOR .- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-
10	RESOLUCION N° RL - CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO.-
11	GERMAN CARRION A., SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, EN ejer
12	cicio de sus atribuciones legales, y, CONSIDERANDO: QUE
13	mediante escritura pública de doce (12) de junio de -
14	mil novecientos setenta y ocho (1978), celebrada ante-
15	el Notario Primero del Cantón Quito, se ha constituido -
16	la compañía de responsabilidad limitada denominada "COM-
17	PAÑIA ELECTROTECNICA DE COMERCIO CELCO C. LTDA."; QUE el
18	señor Doctor Fernando Salgado Salgado, debidamente auto-
19	rizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la
20	aprobación de la constitución de la "COMPAÑIA ELECTRONI-
21	CA DE COMERCIO CELCO C. LTDA.", a cuyo efecto ha presen-
22	tado tres copias certificadas de la Escritura Pública de
23	doce (12) de junio de mil novecientos setenta y ocho -
24	(1978); QUE para el otorgamiento de la Escritura Públi
25	ca antes referida se ha cumplido con todos los requisitos
26	necesarios para su validez; R E S U E L V E : - A R -
27	T I C U L O P R I M E R O .- APROBAR la constitución -
	de la compañía de responsabilidad limitada denominada -

[Handwritten signature]

1 "COMPANIA ELECTROTECNICA DE COMERCIO CELCO C. LTDA.",-

2 con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital so-

3 cial de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00), dividido en

4 cien (100) participaciones de UN MIL SUCRES (S / .

5 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los -

6 términos constantes de la Escritura Pública de doce (12)

7 de junio de mil novecientos setenta y ocho (1978), ce

8 lebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, y con

9 las siguientes modificaciones a sus Estatutos Sociales:

10 - En el artículo segundo, en lugar de "en especial de -

11 aquellos referentes a", póngase "productoras de".- Supri

12 mase el inciso final del artículo décimo primero, rela-

13 tivo a la delegación de funciones del administrador .-

14 A R T I C U L O S E G U N D O .- DISPONER que un extrac

15 to de la Escritura Pública de doce (12) de junio de -

16 mil novecientos setenta y ocho (1978), que será elabo

17 rado en esta Superintendencia, se publique, por una sola

18 vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la -

19 ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del periódico en-

20 el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a

21 este Despacho para su archivo .- A R T I C U L O T E R

22 C E R O .- DISPONER que el señor Notario Público Prime-

23 ro del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la-

24 Escritura Pública de constitución de la "COMPANIA ELEC-

25 TROTECNICA DE COMERCIO CELCO C. LTDA.", otorgada en esa

26 Notaría, el doce (12) de junio de mil novecientos se-

27 tenta y ocho (1978), que se la aprueba mediante la pre

sente Resolución. El señor Notario sentará razón de es



NOTARIA
PRIMERA

1 ta anotación marginal y protocolizará copia de esta Reso
 2 lución en virtud de las modificaciones introducidas a sus
 3 Estatutos .- A R T I C U L O C U A R T O .- DISPONER -
 4 que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscri-
 5 ba la Escritura Pública de constitución de la "COMPANÍA
 6 ELECTROTECNICA DE COMERCIO CELCO C. LTDA.", otorgada en-
 7 la Notaría Primera de este Cantón, el doce (12) de ju-
 8 nio de mil novecientos setenta y ocho (1978), junto con
 9 la presente Resolución. Se archivará la segunda copia-
 10 de dicha Escritura y se devolverán las restantes con la-
 11 razón de la inscripción que se ordena. - CUMPLIDO, vuelva
 12 el expediente .- COMUNIQUESE .- DADA y firmada en la Su-
 13 perintendencia de Compañías, en Quito, a once (11) de-
 14 julio de mil novecientos setenta y ocho (1978) .- (fir-
 15 mado) G. Carrión .- Germán Carrión A., SUPERINTENDENTE
 16 DE COMPANIAS .- PROVEYO y firmó la Resolución que antece-
 17 de, el señor Doctor Germán Carrión A., Superintendente -
 18 de Compañías, en Quito, a once (11) de Julio de mil no-
 19 vecientos setenta y ocho (1978) .- CERTIFICO .- (fir-
 20 mado) Enrique Cobo .- Enrique Cobo Barona .- SECRETARIO
 21 GENERAL .- DJ-RL" .- (Hay un sello en el que se lee: "No-
 22 taría Primera - Doctor Jorge Machado Cevallos - Quito-Ecua-
 23 dor").- "RAZON DE PROTOCOLIZACION: - De conformidad con
 24 lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Núme-
 25 ro RL - Cuatro mil trescientos setenta y uno, de once de
 26 julio de mil novecientos setenta y ocho, del señor Super-
 27 intendente de Compañías, doctor Germán Carrión A., proto-
 28 colizo en el Registro de escrituras públicas de la Nota-

1 ría Primera del Cantón, actualmente a mi cargo y en -
2 dos fojas útiles la Resolución que antecede, en virtud -
3 de la cual se aprueba la constitución de la Compañía E -
4 lectrotecnica de Comercio Celco C. Ltda., y las modifi -
5 caciones introducidas a sus estatutos; tomé nota de la -
6 presente protocolización al margen de la escritura ma -
7 triz de la mencionada compañía, otorgada ante mí el do -
8 ce de junio de mil novecientos setenta y ocho .- Quito,
9 a ocho de Agosto de mil novecientos setenta y ocho . -
10 El Notario, (firmado) Jorge Machado C .- Doctor Jorge
11 Machado Cevallos - Notario - Abogado .- (Hay un sello -
12 en el que se lee: "Doctor Jorge Machado Cevallos - Nota
13 ría Primera - Quito - Ecuador")". *JMC*

14
15
16 Es fiel y TERCERA COPIA, del documento
17 que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello
18 la confiero, en dos fojas útiles, sellada y firmada, en
19 Quito a ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

20 *el notario,*



21
22 *Jorge Machado Cevallos*
23
24 Dr. Jorge Machado Cevallos
25 NOTARIO ABOGADO
26
27

Con es -

1 -ta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 708 del Re-
2 gistro Mercantil, tomo 109.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el
3 Art. cuarto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
4 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Au-
5 gosto del mismo año.- Quito, a nueve de agosto de mil novecientos setenta
6 y ocho.- LA REGISTRADORA.- *Graciela O. Gálvez*



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27